

30

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

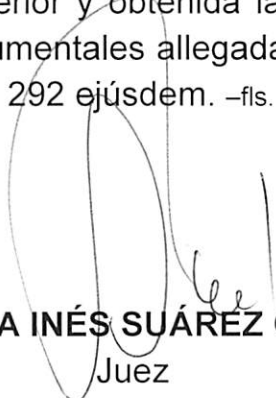
Ubaté, veintitrés (23) de noviembre dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2021- 00306
DEMANDANTE: VÍCTOR HERNANDO OJEDA LADINO
DEMANDADO : ELKIN AUGUSTO VARGAS ARÉVALO

Previo a continuar con el trámite procesal y como quiera que la actora no allegó la certificación expedida por 472 con la corrección correspondiente y que hace relación con la guía número YP004452425C0 por medio de la cual certifica el envío del citatorio a la pasiva, se ordena que por secretaría se oficie a la empresa de correos 472 para que en el término máximo de cinco (5) días se sirvan corregir el Nombre/razón social de la certificación de la guía número YP004452425C0, indicando Juzgado Civil Municipal de Ubaté y no como allí se señala Juzgado Civil del Circuito de Ubaté y/o hagan las manifestaciones correspondientes a fin de determinar si se tiene o no por enviada la comunicación de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso, al demandado, señor Elkin Augusto Vargas Arévalo.

Efectuado lo anterior y obtenida la respuesta se determinará si se tiene en cuenta o no las documentales allegadas por la ejecutante en aplicación a lo consagrado en el artículo 292 ejúsdem. -fls. 28 y 29-.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

Juez